

1762



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIPUTADOS
No. DE OFICIO	CDECB-007-03-07-2023
ASUNTO	Registro de Iniciativa de Reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presente.-.

Por este conducto me dirijo a usted, a fin de remitir INICIATIVA DE REFORMA AL LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA con el propósito de que se enliste en el orden del día de la Sesión de Pleno a celebrarse el jueves 06 de julio del presente año, siendo esta la que se adjunta y detalla a continuación:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA mediante el que se propone la inclusión de los principios del "Control Inteligente del Delito".

Agradeciendo de antemano su atención, le reitero mis finas y distinguidas consideraciones.

Mexicali, B.C. a 03 de julio de 2023.

ATENTAMENTE

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
Movimiento Ciudadano
Integrante de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES
03 JUL 2023

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
ESPACHADO
03 JUL 2023
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL

“2023, Año de Concienciación de las personas con Trastorno de Espectro Autista”



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado del 12 al 19 de abril de 2010 en Salvador, Brasil, se expresa que la prevención del delito *“engloba toda labor realizada para reducir el riesgo de que se comenten delitos y sus efectos perjudiciales en las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia. La prevención del delito procura influir en las múltiples causas de la delincuencia. La aplicación de la ley y las sanciones penales no se incluyen en este contexto, pese a sus posibles efectos preventivos.”*¹

¹12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Documento de trabajo, disponible en: https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime-Congress/Documents/A_CONF.213_6/V1050759s.pdf

Para la organización México Evalúa, *“las estrategias de prevención buscan disminuir las amenazas, el riesgo y la probabilidad de que un acto violento ocurra, identificando y eliminando las causas, los factores y las condiciones que permiten que estos problemas se desarrollen y fortalezcan. Es decir, las acciones preventivas buscan eliminar o disminuir los factores de riesgo que facilitan y propician que una persona delinca o sea violento, así como fortalecer los factores de protección que inhiben o atenúan el impacto de las consecuencias generadas por la inseguridad”*²

Para el Banco Interamericano de Desarrollo, es importante que se enfatice que delito y violencia no son lo mismo. El delito puede ser violento, como un homicidio, o no violento como un fraude financiero y, del mismo modo, las acciones violentas pueden tipificarse como un delito o no, según la legislación que aplique³. Aunque estos términos se utilizan como sinónimos en muchas ocasiones, y ello no suponga un problema significativo debido a la estrecha relación entre ambos, la separación ayuda a comprender mejor el problema y generar mejores estrategias.

La Organización Mundial de la Salud definió la violencia como *“el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”* (OMS (2002), p. 1084). Según esta definición, una agresión verbal relativamente constante de un hombre a su mujer, por ejemplo, podría ser un acto de violencia doméstica pero no tipificarse como delito en la mayor parte de los países de América Latina y el Caribe⁴.

En cuanto a la violencia y la criminalidad, existen al menos dos tipos de intervenciones que se pueden realizar para reducirlas, que son la prevención y el control. Para el BID,

² México Evalúa, Proyecto Prevención del Delito, ¿Qué es la prevención del delito?, disponible en: <http://mexicoevalua.org/prevencion/conoce-el-proyecto/que-es-la-prevencion-del-delito-y-la-violencia/>

³Prevención del Delito y la Violencia en América Latina y el Caribe: Evidencia de las Intervenciones del BID, p. 3, disponible en: <https://publications.iadb.org/handle/11319/5818?locale-attribute=es&>

⁴ Ibidem

en el extremo preventivo están las intervenciones dirigidas a modificar el comportamiento de las personas – sean o no delincuentes – de tal modo que no se cometan actos violentos o delictivos. En el extremo de control punitivo, las políticas tienen por finalidad detener la actividad delictiva aislando a los infractores del resto de la sociedad, ya sea en forma temporal o permanente, como el caso de la pena de muerte.

En otros términos, el “Control Inteligente del Delito” tiene por objeto reducir el delito y la violencia antes de que ocurran, modificando las tendencias de los infractores a cometer actos delictivos y violentos, en contraste con las medidas de control punitivo, que buscan reducir el delito impidiendo que sus autores cometan nuevos actos delictivos”.

En este sentido, existe una distinción entre los tipos de medidas de intervención de prevención del delito que se pueden realizar, la primera es situacional y la segunda es social. *“En el primer caso se busca reducir las situaciones en las que pueden darse el delito y la violencia. Esto se consigue en algunos casos reduciendo el número de lugares en que estos fenómenos pueden ocurrir con poca probabilidad de que el infractor sea capturado. En otros casos, las acciones consisten en reducir la disponibilidad de factores inductores de comportamientos violentos, como el alcohol y las armas. El segundo tipo de medidas de prevención pertenece a la esfera del comportamiento, y tiene por finalidad hacer que las personas sean menos propensas a la violencia. La reducción del delito por esta vía podría operarse a través de dos posibles mecanismos, a saber, un retroceso del desempleo que traería consigo mayores posibilidades de obtener ingresos legalmente, y una menor disparidad de ingresos que mitigaría el sentimiento de privación relativa y de este modo aumentaría el costo de utilidad que las personas asociarían a los actos delictivos y violentos”⁵.*

El Banco Interamericano de Desarrollo, publicó en marzo de 2017 el documento titulado *“Información para la prevención del delito y la violencia”*, en el que se analizan los diversos sistemas de información criminal en América Latina y el Caribe, para, entre otras cosas, presentar evidencia de la efectividad de las políticas públicas de prevención de

⁵ Prevención del Delito y la Violencia en América Latina y el Caribe: Evidencia de las Intervenciones del BID pp. 8 y 9

delitos basada en la información estadística y herramientas de análisis y brindar una propuesta de una ruta de trabajo para la creación y consolidación de un sistema de información para fundamentar políticas públicas de prevención de la violencia y delincuencia en la región.

En 2014, la Comisión Europea a partir de su programa EUROsociAL, desarrolló un esquema regional de política para la prevención de la violencia y el delito con un enfoque integral, para que sirviera a los gobiernos de América Latina como guía y herramienta de apoyo para diseñar y gestionar sus planes, programas, estrategias y acciones en la materia. De lo anterior, derivó el documento "*Modelo Regional de Política Integral para la Prevención de la Violencia y el Delito*", que consiste en siete procesos y dos condiciones de funcionalidad con el objetivo de facilitar la identificación de los contextos, avances y requerimientos propios de cada país para contribuir en la elaboración y ejecución de políticas públicas de prevención del delito y la violencia de manera integral.

El modelo propone los siguientes procesos:

1. Institucionalización: creación de una estructura permanente, a partir del establecimiento de instrumentos jurídicos y un aparato administrativo con mandatos concretos para diseñar e implementar los programas, proyectos y estrategias, en donde debe existir un trabajo conjunto entre el sistema de seguridad pública y justicia penal con las políticas sociales. Asimismo, se deben generar cuerpos técnicos encargados de gestionar la prevención y que genere información pública, confiable y comparable, así como indicadores que permitan la evaluación y el monitoreo.

2. Coordinación e integración: las políticas de prevención requieren de la concurrencia de instituciones, desde lo municipal hasta lo nacional, de política, de justicia, readaptación y reinserción, pero también salud, educación, vivienda, desarrollo económico, infraestructura urbana, juventud, cultura, deporte, atención a víctimas, entre otras.

3. **Focalización:** es un elemento de racionalidad y efectividad en la consecución de objetivos específicos que apunta a establecer prioridades en la solución de problemas concretos previamente identificados. Restringe el ámbito de intervención a fines concretos ya sea en la disminución de factores de riesgo, la promoción de factores de protección o la mitigación de los problemas asociados con la inseguridad. La focalización territorial prioriza los lugares calientes, la focalización poblacional se concentra en grupos en particular situación de vulnerabilidad, y la focalización relativa a problemas concretos se orienta en delitos de alto impacto.

4. **Inclusión y participación:** se debe fomentar un enfoque de abajo hacia arriba para la incorporación de la sociedad en todas sus formas organizativas y sectores en la gestión de las políticas de prevención, desde el diagnóstico, la planeación y la instrumentación, hasta el monitoreo y la evaluación de todo tipo de medidas de prevención.

5. **Equidad y dignificación con perspectivas de género:** incluir estrategias que contribuyan a equilibrar las brechas existentes entre la inseguridad, la violencia y el delito, y las respuestas tradicionales basadas solamente en la justicia penal, hacia otras en las que el ser humano sea el centro de atención. Debido a que la evidencia muestra que gran parte de la violencia afecta directamente a las mujeres, esta problemática debe recibir mayor atención y las soluciones deben ser incluidas en cualquier proceso o modelo de prevención. Por ello, se hace necesario incorporar un enfoque de género en las políticas e instituciones de seguridad y justicia, a fin de que las agendas de prevención integral sean diseñadas teniendo en cuenta las necesidades, las experiencias y los puntos de vista de todos los grupos que se enfrentan a formas de multidiscriminación.

6. **Eticidad:** consiste en incorporar procedimientos y herramientas pertinentes para hacer realidad el derecho a la información, la transparencia y el combate a la corrupción por parte de actores públicos, privados y sociales que concurren en la planeación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de estrategias y acciones de prevención

integral, a efecto de garantizar una buena y democrática gobernanza de las políticas de seguridad ciudadana.

7. Colaboración regional: se refiere a desarrollar espacios y plataformas regionales de colaboración, intercambio e innovación en materia de prevención integral, dirigidos a la generación y transferencia de conocimientos, de prácticas efectivas de intervención y de mecanismos de monitoreo y evaluación, entre otros, que aporten a la construcción de agendas compartidas para enfrentar la violencia y el delito.

De acuerdo con el Modelo, son relevantes dos condiciones de funcionalidad con sus respectivos componentes, considerados indispensables para habilitar y dar viabilidad al Modelo, que son:

- Voluntad política (gobernanza para la prevención)

- a) Ley de Seguridad Ciudadana o Ley para la Prevención Integral de la Violencia y el Delito
- b) Comisión de Prevención Integral de la Violencia y el Delito en el Poder Legislativo
- c) Consejo Nacional y/o Local de Seguridad Ciudadana
- d) Presupuestos Plurianuales para Prevención
- e) Gabinete/Comisión/o Comité de Prevención Integral de la Violencia y el Delito

- liderazgo técnico (gestión para la prevención)

- a) Centro/Plataforma/o Instituto de Desarrollo e Innovación para la Prevención de la Violencia y el Delito
- b) Sistema Nacional de Información para la Prevención Integral

El 28 de abril de 2015, 15 países latinoamericanos (entre ellos México) y representantes de la Unión Europea y organismos internacionales, firmaron la *“Declaración para la Prevención de la Violencia y el Delito de Cartagena de Indias”* en el marco del IV

Encuentro Ministerial en Seguridad Ciudadana: *“Hacia la adopción de un Modelo Regional de Política Integral de para Prevención de la Violencia y el Delito”*. Dicha Declaración consta de nueve puntos y en los que los participantes ratificaron su compromiso de *“trabajar en la formulación y ejecución de políticas públicas que son de Estado en prevención de la violencia y el delito, con un enfoque en seguridad ciudadana, principalmente a través de siete procesos fundamentales: institucionalización, coordinación e integración, focalización, inclusión, equidad y perspectiva de género, eticidad y colaboración regional; y dos condiciones de funcionalidad: voluntad política y liderazgo técnico”*.

Si bien no hay una definición explícita, se infiere que una acción **“inteligente”** en materia de control del delito, es aquella eficiente en términos económicos, y eficaz en cuanto a cumplir con el objetivo propuesto, en otras palabras, las acciones enumeradas anteriormente engloban el concepto de **“Control Inteligente del Delito”**.

Las respuestas estatales que actualmente se implementan implican un gasto económico demasiado importante que no coincide con la efectividad lograda en términos de control del delito y reducción de la victimización.

- Una gestión policial más orientada *“a las personas y lugares problema”*, en vistas a mejorar la capacidad de la policía para reducir la victimización. Estas medidas incluyen *“la actuación policial orientada a la solución de problemas, la disuasión focalizada, y la retención y el revisión corporal (cuando se usa con cuidado) así como el énfasis en los infractores reincidentes y la victimización repetida”*. Este tipo de procedimientos pueden reducir en 30% o más las tasas del delito.
- Una gestión judicial orientada a reducir las altas tasas de reincidencia y el encarcelamiento masivo. *“Evitar los tribunales a través de mecanismos alternativos como la justicia restaurativa”*. Debe existir un mayor esfuerzo de los tribunales *“para analizar las causas primarias del delito e involucrar de mejor forma a las víctimas en el proceso”*.
- Una gestión penitenciaria que desaliente el uso intensivo de la prisión como herramienta para evitar la victimización, que solamente genera un aumento de la

reincidencia: a través de la reducción de las consecuencias negativas del hiperencarcelamiento y el apoyo a los jóvenes para que obtengan empleos, regresen a sus familias y evitan situaciones que los conduzcan a victimizar a más personas.

- Las estrategias inteligentes para prevenir el delito, que deben ser aplicadas en puntos definidos como *zonas problemáticas*. Este concepto es utilizado para referirse a zonas donde las circunstancias sociales adversas conducen con demasiada frecuencia a delinquir.

En Conclusión, el “**Control Inteligente del Delito**” nos lleva a crear un nuevo paradigma en materia de prevención del delito, “*para pasar de un control reactivo a una prevención sustentable, proactiva y redituable*”.

Las acciones concretas de un “**Control Inteligente del Delito**” se traducen en:

- Programas para niños y adolescentes que puedan reducir los niveles de violencia en la juventud y en otras etapas de la vida.
- Programas integrados al sistema escolar para reducir el maltrato crónico, la violencia contra las mujeres y las fatalidades de tráfico.
- El establecimiento de agencias u oficinas de atención comunitaria que presten soluciones proactivas al delito, como anexo a la gestión policial tradicional, que puedan enfocarse en reducir armas de fuego, disminuir las cifras de manejo en exceso de velocidad, y en el abuso de alcohol.
- Programas cognitivo-conductuales y servicios de integración familiar para las personas privadas de libertad, que pueden implicar grandes reducciones de encierro masivo.
- Imponer estándares relativos al manejo a exceso de velocidad, riesgoso y distraído, como la reducción del límite legal de alcohol en la sangre.
- Innovar en estándares de construcción de viviendas resistentes al robo y en dispositivos electrónicos.

- Incentivar a los gobiernos locales a realizar capacitación hacia programas más rentables de protección a las víctimas y a reducir el encarcelamiento a través de una mejor inversión en la seguridad pública.
- Aumento de los impuestos de productos generadores de delitos, como el alcohol.

En este sentido, las medidas mencionadas podrían significar un ahorro considerable del dinero de los contribuyentes, quienes junto con las víctimas son los principales beneficiarios de esta política.

Por lo expuesto en el cuerpo de la presente, se vuelve imperioso que en el Estado de Baja California adoptemos estos esquemas novedosos para reducir la alta tasa de criminalidad que vivimos hoy en día en nuestro Estado, a efecto de que las autoridades encargadas de prevenir y combatir los delitos, incluyan en sus programas, acciones y estrategias una perspectiva de “Control Inteligente del Delito”.

La presente propuesta de reforma se presenta a manera de cuadro comparativo para contrastar el texto vigente con el propuesto por la suscrita.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 8.- El Sistema Estatal tiene por objeto:</p> <p>I.- Contribuir al desarrollo y ejecución del Programa y el desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;</p> <p>II.- Dar seguimiento a la incidencia delictiva, y tomar decisiones respecto de las acciones preventivas y correctivas en materia de seguridad en el Estado;</p> <p>III.- Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;</p> <p>IV.- Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de hechos violentos y el delito, y</p> <p>V.- Aquellos que determine la Ley General y el Sistema Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- El Sistema Estatal tiene por objeto:</p> <p>Del I.- al V.- ...</p>

Las políticas en materia de prevención social del delito y las violencias delimitarán la participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.	Las políticas en materia de prevención social del delito y las violencias deberán incluir los principios del “Control Inteligente del Delito” , y delimitarán la participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el presente:

ÚNICO. Se reforma el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- El Sistema Estatal tiene por objeto:

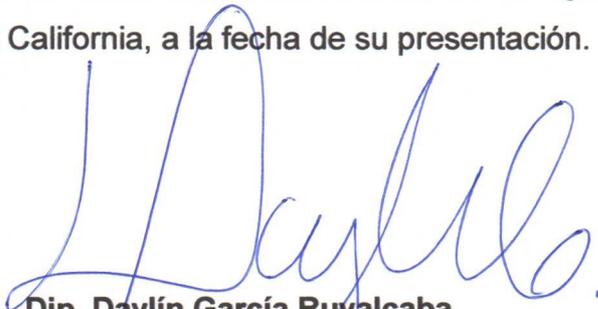
Del I.- al V.- ...

Las políticas en materia de prevención social del delito y las violencias **deberán incluir los principios del “Control Inteligente del Delito”**, y delimitarán la participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.



Dip. Daylín García Ruvalcaba
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA